



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL SAN LUIS – TOLIMA

San Luis-Tolima, Treinta (30) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: GARANTIA MOBILIARIA – SOLICITUD DE APREHENSION
Y ENTREGA DE VEHICULO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA Nit. 860.002.964-4
DEMANDADO: JULIO ARMANDO ROSERO NAVARRO. C.C. No. 1.094.891.874
RAD: 2024-00006-00

Allegada la presente solicitud de aprehensión a través del correo electrónico institucional, y revisando cuidadosamente el presente proceso, encuentra esta servidora Judicial, que la misma adolece:

1. No se allego el certificado de libertad y tradición del vehículo de placas MXO907, objeto de garantía de la secretaria de movilidad de la zona respectiva, el mismo deberá ser aportado con una vigencia no superior a un (1) mes, donde conste la garantía y el propietario del mismo.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 84 y 90 del Código General del Proceso, Ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, concluye que esta demanda es INADMISIBLE, debiendo ser subsanada o corregida en el término otorgado por la ley.

En consecuencia, se le concede a la parte demandante un término de 5 días, so pena de ser rechazada.

Este despacho judicial recibe comunicaciones a través del correo electrónico institucional j01prmpalsanluis@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE

La Juez

CAROLINA ANDREA ANGARITA IBARBUEN

Firmado Por:

Carolina Andrea Angarita Ibarbuen
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Luis - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87e1f9509d2c3c9cf76a77a06df1855759a75fec63b9ebafeac3c48eb0afc2c2**

Documento generado en 30/01/2024 02:02:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>